

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 17 de Febrero de 1930).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## Dirección general de Enseñanza superior y secundaria

Se halla vacante, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, la Cátedra de Derecho natural (conceptos fundamentales), que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

El orden de preferencia de los aspirantes será el establecido por el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente den-

tro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 5 de Febrero de 1930.  
—El Director general, *Allué Salvador*.

(*Gaceta* del 11 de Febrero de 1930).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 695

## GOBIERNO CIVIL

## NOTA-ANUNCIO

Don Cándido Moyano, vecino de Valladolid, como socio apoderado de «La Sociedad Monedo y Moyano», domiciliada en Peñafiel, provincia de Valladolid, solicita la reforma del aprovechamiento hidráulico titulado «Molino de Arenillas», sobre el río Duratón y término de Peñafiel, ampliando hasta siete mil (7.000) litros por segundo el caudal de agua hoy concedido de mil ochocientos noventa y cuatro (1.894), sin variar la altura del salto primitivo destinando la energía aprovechada a usos industriales.

Las obras que se tratan de realizar consisten en demoler los muros intermedios que delimitan hoy las cámaras de los antiguos rodeznos, con el fin de obtener una cámara abierta y amplia, en donde se instalará una turbina que absorba dos mil seiscientos (2.600) litros, de la misma forma en que está instalada la turbina actual que absorbe cuatro mil cuatrocientos (4.400) litros por segundo, para cuya utilización también se solicita la correspondiente autorización de la Superioridad.

El salto bruto utilizado será el actual de tres (3) metros cuarenta y un (41) centímetros, con un aprovechamiento útil de tres (3) metros, en la forma y condiciones constructivas que existe en la actualidad, y con una fuerza aprovechada constante en el eje de turbinas de ciento cincuenta (150) caballos, a partir del mínimo caudal necesario para tal aprovechamiento.

Las obras que se solicitan están dentro del edificio del molino propiedad de los peticionarios.

Lo que se hace público para que en plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por cuantos se consideren perjudicados, quedando el proyecto expuesto todo ese período en la División Hidráulica del Duero, durante las horas de oficina.

Valladolid, 31 de Enero de 1930.

El Gobernador-civil,

*El Marqués de Guerra.*

Núm. 951

## COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión, en sesión de 12 del corriente, acordó sacar a subasta el empleo y consolidación de 4.209 metros cúbicos de piedra machacada y acopiada en la carretera de Torrelobatón a Pedrosa del Rey, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones aprobados, y se anuncia en este periódico oficial, por término de cinco días, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valladolid, 15 de Febrero de 1930.—El Presidente, *Mauro García*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

Núm. 963

## Servicio de Catastro urbano

*Comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Hornillos.*

Ordenada por la Superioridad la inmediata comprobación del registro fiscal de urbana de Hornillos, se pone en conocimiento de los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar los trabajos al personal técnico, franqueándoles la entrada en las fincas al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para hacer las tasaciones.

Los trabajos se efectuarán por la Comisión siguiente: Arquitecto Jefe: don Manuel Cuadrillero Sáez; Arquitecto, don Ramón Pérez Lozana; Aparejadores: don Deogracias Peña Bueno y don Antonio Retuerto Marcos.

Valladolid, 14 de Febrero de 1930.—El Arquitecto Jefe P. S., *Vicente de Sala*.



Núm. 715

## GOBIERNO CIVIL

## SECRETARÍA. — Negociado de Caza

RELACIÓN de las licencias de uso de armas en general, de caza y para cazar, galgos y hurones, concedidas por este Gobierno durante el mes de Enero de 1930.

NOMBRE Y APELLIDO	DOMICILIO	Clase de licencia	NOMBRE Y APELLIDO	DOMICILIO	Clase de licencia
Francisco Alonso	Villafrades	Galgo	Eliso Lajo	Zaratán	Caza
Luis Vaquero	Valladolid	Caza	Isidoro de la Hoz	Nava del Rey	Armas
Servidio Borlán	Melgar de arriba	Idem	Santos Cacho	Valladolid	Idem
Hermógenes Noriega	Santovenia	Idem	Indalecio Arenales	Idem	Idem
Gregorio González	Villafranca	Idem	Valentín García	Idem	Idem
Juan González	Valladolid	Idem	Alejandro de la Fuente	Montealegre	Caza
Bonifacio Alba	La Mudarra	Galgo	Cecilio de la Rosa	Gatón	Idem
Antonio García	Villalón	Caza	Marcelino Lorenzo	La Mudarra	Idem
Secundino Herrera	Corcos	Idem	Luis Pinacho	Mucientes	Idem
Andrés de la Rica	Valladolid	Idem	Florentino Suárez	Sardón	Idem
Eradio de la Fuente	Torre de Esgueva	Idem	Emilio Frutos	Quintanilla de abajo	Armas
Artemio Bartolomé	Melgar de arriba	Idem	Gregorio Molina	Tordesillas	Caza
Eugenio Espejo	Zaratán	Idem	Silverio Torres	San Miguel del Arroyo	Idem
Pedro Espejo	Idem	Idem	Juan Herrera	Laguna	Idem
Mariano Martín	Mojados	Idem	Ignacio Uruña	Santa Eufemia	Idem
Honorio Cantalapiedra	Ventosa	Idem	Victorio Molina	Tordesillas	Idem
Marcelino Sanz	Canalejas	Idem	Fidenciano Corral	Castromembibre	Idem
Pablo García	Santa Eufemia	Idem	Cesáreo Temer	Cigales	Idem
Pedro Camazón	Cigales	Galgo	Miguel Calderón	Bolaños	Idem
Benito Alvarez	Valladolid	Armas	Antonino de la Torre	Canalejas	Idem
Albino Vaca	Olmos de Esgueva	Galgo	Zenón Sanz	Mucientes	Idem
Gonzalo Garrido	Cervillejo	Caza	Francisco Sanabria	Ceinos	Idem
Emiliano Mazón	Castroponce	Idem	Ricardo Llorente	Renedo	Idem
Gregorio Losada	Idem	Idem	El mismo	Idem	Galgo
Eliás Izquierdo	Valladolid	Idem	Emeterio Sancho	Cabezón	Caza
Santiago Hernando	Herrera de Duero	Idem	Francisco Nieto	Bocigas	Idem
Saturnino Hernando	Idem	Idem	Félix Arranz	Corrales de Duero	Idem
Pedro Velasco	Cogeces del Monte	Idem	Mariano Rodríguez	San Pablo la Moraleja	Idem
Buenaventura Escudero	Cuenca	Idem	Fidel García	La Seca	Idem
Claudio García	Idem	Idem	Julio Redondo	Valladolid	Idem
Pedro Mañueco	Idem	Idem	Marcelino Redondo	Quintanilla de arriba	Idem
Gonzalo Díez	Mayorga	Idem	Emiliano Laso	Wamba	Idem
Francisco Alonso	Valladolid	Idem	Juan Para	Peñañiel	Idem
Emiliano de la Iglesia	Castromonte	Idem	Eladio Bayón	Idem	Galgo
Julián Cortés	Idem	Idem	Policarpo Labajo	Villanueva de Duero	Caza
Octaviano Rojo	Villacarralón	Armas	Florencio Villanueva	Cigales	Idem
José Sáez	San Vicente del Palacio	Idem	Pedro Fernández	Valdestillas	Idem
Ricardo Aparicio	Herrín	Caza	Amancio Pérez	San Pedro de Latarce	Idem
José Ramón Paniagua	San Pedro de Latarce	Idem	Luciano Moreno	Idem	Idem
Joaquín Gil	San Vicente del Palacio	Idem	Alfonso Sánchez	Idem	Idem
Ignacio Lorenzo	Pozaldez	Idem	Arceliano Moreno	Muriel	Galgo
Froilán Rueda	Pozal de Gallinas	Idem	Benigno Lozoya	Peñañiel	Caza
Julián Benito	Calabazas	Idem	Osmundo Burgueño	Villaco de Esgueva	Idem
Miguel Carbajosa	Tiedra	Idem	Teófilo Rodríguez	Idem	Idem
Ángel Lara	Villanueva de Duero	Idem	Toribio Boal	Valladolid	Idem
Amalio Lara	Idem	Idem	Mariano Valentín	Villanubla	Idem
Emiliano Lara	Idem	Idem	Gregorio Muñoz	Rioseco	Idem
Francisco Lara	Idem	Idem	Fortunato Fernández	Roturas	Idem
Joaquín Lara	Idem	Idem	Jesús Sebastián	La Mota	Idem
Emiliano Capillas	Montealegre	Idem	Avelino López	Valbuena	Idem
Cesáreo Manso	Puras	Idem	Serapio González	Villabáñez	Galgo
Lucio Ferradas	Palacios	Idem	Leocricio Toquero	Valladolid	Idem
Crescencio Soladana	Anusquillo	Idem	El mismo	Idem	Idem
Maturino Calleja	Idem	Idem	Valentín Cabrero	Idem	Idem
Lucio Pérez	Villalón	Idem	Antonio Lara	Idem	Idem
Víctor Lara	Cigales	Idem	Liberto Villanueva	Idem	Idem
José María Vallejo	San Martín de Valvení	Idem	Estanislao Arranz	Idem	Idem
Faustino Mediero	Fresno el Viejo	Idem	Benito Redondo	Idem	Idem
Lucinio Martín	Santa Eufemia	Galgo	Pablo Núñez	Idem	Idem
El mismo	Idem	Idem	Teótico Martínez	Idem	Idem
Francisco Belloso	Valladolid	Idem	Máximo Herrero	Zaratán	Idem
Arsenio Saracibar	San Vicente del Palacio	Idem	Pedro Tubilla	Villabrágima	Idem
Juan Saracibar	Idem	Idem	Pascasio Frutos	Valladolid	Idem
Tirso Ortega	Traspinedo	Idem	Valeriano Martínez	Valbuena	Galgo
Lucas Izquierdo	Ataquines	Caza	Luis Calvo	Vega de Ruiponce	Caza
Atanasio García	Barruelo	Idem	Erótido Martín	Valladolid	Armas
Gonzalo Suan	Langayo	Idem	Celedonio Platero	Olmedo	Caza
Gabriel Fernández	Melgar de arriba	Idem	José Alejo	Olmos de Peñañiel	Idem
Ángel de la Fuente	Bocos de Duero	Galgo	Regino Urbón	Cabreros	Idem
Luis Vallejo	Valoria la Buena	Caza	Honorio Martín	Peñañiel	Idem
Nemesio Olmedo	Zaratán	Idem	Porfirio Santiago	Valladolid	Idem
Manuel Herrero	Idem	Idem	Delmiro Bermejo	Aguilar de Campos	Idem
			Bernardo Calle	Idem	Idem
			Manuel Hernández	Medina del Campo	Idem
			Carlos de la Cámara	Villalba de los Alcores	Idem
			Miguel Alonso	Cistérniga	Idem
			Marcelino Prieto	Medina del Campo	Idem
			Dionisio Fernández	Piñel de abajo	Idem
			José Argüello	Idem	Idem
			Francisco Lorenzo	Melgar de abajo	Idem
			José Díez	Pozaldez	Idem
			Gumersindo Baraja	Peñañiel	Idem
			Serapio Román	Castrodeza	Idem
			Zacarías Castillo	Villalón	Idem
				Castroblol	Idem



NOMBRE Y APELLIDO	DOMICILIO	Clase de licencia
Casimiro Rico	Iscar	Caza
Juan Muriel	Villafranca	Idem
Mariano Villarruel	Idem	Idem
Ramón Arranz	Villavaquerín	Idem
Fabián Arranz	Idem	Idem
Francisco Muñoz	Boecillo	Idem
Manuel Pradera	Valladolid	Idem
El mismo	Idem	Armas
Juan Rodríguez	Idem	Caza
Germán Morante	Alaejos	Idem
Ramiro Fernández	Ceinos	Idem
Juan Renedo	Valbuena	Idem
Julián Molina	Puente Duero	Galgo
Maximiliano Rojo	Castrobol	Idem
Luis Yenes	Rioseco	Caza
Froilán Carbajosa	Idem	Idem
Ciro Soto	Melgar de abajo	Armas
Saturnino Mazariegos	Herrín	Caza
Elías Redondo	Idem	Idem
Abundio Corral	Castromembibre	Idem
Hermenegildo Marbán	Idem	Idem
Angel Martín	Castromonte	Idem
Faustino Sevillano	La Unión	Idem
Pablo de Benito	Viloria	Idem
El mismo	Idem	Galgo
Antonio de Castro	Villabrágima	Caza
Bernardo Matías Díez	Pedrosa	Idem
Julio Burgoa	Fombellida	Idem
Ceferino Sánchez	Peñafiel	Idem
Gaspar Ruiz	Velliza	Idem
Crescenciano Valero	Santervás	Idem
Manuel González	Villalón	Idem
Francisco Pardo	Tamariz	Galgo
Isidoro Martínez	Mayorga	Caza
Gumersindo Pérez	Castroponce	Idem
Jerónimo Espinosa	Valladolid	Idem
José María Villanueva	Idem	Idem
Francisco Villanueva	Idem	Idem
Porfirio González	Idem	Idem
Román García	Arroyo	Idem
Esteban González	Viloria	Idem
Manuel Sanabria Ortiz	Villabrágima	Idem
Bernardo Herrán	La Mudarra	Idem
Saturnino Valverde	Tudela	Idem
Simeón Guerras	Alaejos	Idem
Graciano García	Villalón	Idem
Jesús Gutiérrez	Nava del Rey	Idem
Emilio Gutiérrez	Idem	Idem
Alejandro Pino	Idem	Idem
Melquiades Puerta	Torrelobatón	Idem
Luis Ruiz Huidobro García	Valladolid	Idem
Luis Ruiz Huidobro Buitrago	Idem	Idem
Ismael Gil	Villanubla	Idem
Salvador Gallego	Castrodeza	Idem
Secundino Ortega	Cabrerros	Idem
Andrés Amo	Olmedo	Idem
Bernardo Villar	Idem	Idem
Celestino Franco	Barruelo	Idem
Laureano Quijada	Saelices	Idem
Angel Calleja	Amusquillo	Idem
Francisco López	Portillo	Idem
Manuel Nájera	Villanueva los Caballeros	Armas
Policarpo Valdespino	Valladolid	Caza
Francisco Rodríguez	Valverde de Campos	Galgo
Jesús Varona	Valladolid	Armas
Felicitísimo Cabezas	Cabrerros	Caza
Sergio San José	Idem	Idem
Galo Blanco	Villacreces	Idem
Demetrio de la Mota	Velascalvaro	Idem
Federico Hernández	Idem	Idem
Andrés Calvo	Cuenca	Idem
Basíledes Muñoz	Sardón	Idem
Narciso Sarabia	Mucientes	Idem
El mismo	Idem	Galgo
Fernando Izquierdo	Ataquines	Idem
Luis Alvarez	Cuenca	Caza
Constancio San José	Villafrades	Idem
Jesús Francos	Villagarcía	Idem
Agustín García	Quintanilla de abajo	Idem
Jesús Gago	Fresno el Viejo	Idem
Félix Pardo	Villacarralón	Armas
Eugenio García	Valladolid	Caza
Francisco de Vega	Villalba de los Alcores	Idem
Julio González	Alaejos	Idem

NOMBRE Y APELLIDO	DOMICILIO	Clase de licencia
Faustino Hernández	La Mudarra	Caza
Eustaquio Rodríguez	Fresno el Viejo	Idem
Anastasio Campos	Pollos	Idem
Clemente Reoyo	Idem	Idem
Pablo Díez	Medina del Campo	Idem
Félix López	San Llorente	Idem
Pablo Marcos	Carpio	Idem
Alfredo Mantecón	Valladolid	Armas
Julio Alvarez	Idem	Caza
Angel Giralda	Castrodeza	Idem

Valladolid, 31 de Enero de 1930.—El Gobernador civil, *El Marqués de Guerra*.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 925

#### Aldea de San Miguel

Terminada la confección del apéndice de rectificación al padrón de habitantes del año 1924, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados en él incluidos que se crean perjudicados en sus derechos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Aldea de San Miguel, 12 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Angel Aldea.

Núm. 981

#### Bocos de Duero

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este tér-

mino, correspondiente al actual ejercicio de 1930, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Bocos de Duero, 15 de Febrero de 1930.—El Presidente, Eliso Repiso.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Ceinos de Campos.

Núm. 777

#### MOTA DEL MARQUÉS

NOTA que toma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes anterior, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina . . . . .	100 ks.	59'00	59'50	0'50	»
Pan . . . . .	Kilo	0'59	0'59	»	»
Aceite . . . . .	»	2'00	2'00	»	»
Bacalao . . . . .	»	1'55	1'55	»	»
Patatas . . . . .	»	0'20	0'20	»	»
Judías . . . . .	»	1'05	1'05	»	»
Arroz . . . . .	»	0'70	0'70	»	»
Garbanzos . . . . .	»	1'15	1'15	»	»
Azúcar blanquilla . . . . .	»	1'70	1'70	»	»
Idem pilé . . . . .	»	1'90	1'90	»	»
Carne de vaca . . . . .	»	3'00	3'00	»	»
Idem de oveja . . . . .	»	2'00	2'00	»	»
Tocino . . . . .	»	3'25	3'25	»	»

Mota del Marqués, 1.º de Febrero de 1930.—Alcalde, Juan Martín.—Secretario, Emilio Alonso.



Núm. 975

**Palacios de Campos**

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento del ejercicio de 1929, se hallan expuestas al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde los vecinos que lo deseen pueden examinarlas y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Palacios de Campos, 15 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Julio Nieto.

Núm. 976

**Palacios de Campos**

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el año de 1930, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y colonos presenten, durante el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Palacios de Campos, 15 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Julio Nieto.

Núm. 974

**Santervás de Campos**

Presentadas las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1929, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por los vecinos de este término y en su caso formular por escrito las observaciones y reparos que estimen pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y 126 de reglamento de Hacienda municipal.

Santervás de Campos, 16 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Felipe Díez.

Núm. 913

**Zorita de la Loma**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de

mi presidencia, en sesión extraordinaria de su Pleno celebrada el día 9 del corriente mes de Febrero, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el actual ejercicio, resultando corresponder a los señores siguientes:

**Parte real**

D. Esteban Leal Rojo.

- » Arsenio de Santiago Leal.
- » Ciriaco Blanco González.
- » Felipe Rojo de la Cuesta.
- » Teodosio Rojo del Valle.

**Parte personal**

D. Marcelo Rebollar Pardo.

- » Aquilino Torbado Escobar.
- » Mariano Moro del Valle.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra las mismas se presenten por las personas interesadas, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Zorita de la Loma, 10 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Aquilino Torbado.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 930

**VALLADOLID.—PLAZA**

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas a don Manuel Nieto y don Bernabé Arranz, como Síndicos del concurso de acreedores de Fortunato del Pozo, en juicio ejecutivo que contra aquéllos promovió en este Juzgado el Procurador don Manuel Valls Herrera, en nombre de doña Felisa Rodríguez Redondo, se sacan a pública subasta los bienes embargados por virtud de dicho juicio ejecutivo bajo las condiciones que se expresarán, cuyos bienes son los siguientes:

1.º Una mangada de terreno

titulada el «Piélagos», en el término municipal de Cistérniga, al pago de la Barca de Herrera, de cabida una hectárea, setenta y un áreas y setenta y cinco centiáreas; linda Norte, con tierra de Ecequiel Martín Calvo; por Este y Sur, con el río Duero, y por entre Este y Norte, con raya de Laguna de Duero.

2.º Un pinar en gran parte roturado, en los mismos término y pago que la anterior, a la derecha de la carretera de Valladolid a Laguna, de cabida diez hectáreas, setenta y cinco áreas y veintisiete centiáreas, con varias edificaciones; linda por Norte, con otra de don Ecequiel Martín Calvo; por Este, con la carretera llamada de Segovia; por Sur, pinar de doña Sebastiana Valbuena, en cuyo límite está el camino que de Tudela de Duero va a Puente Duero, y por Oeste, con tierra de Ecequiel Martín. Esta finca tiene una servidumbre de paso de carruajes a favor de la colindante de don Ecequiel Martín Calvo y, a su vez, a favor como servidumbre de acueducto y derecho de hacer las acometidas en el almorrón que tiene la finca de don Ecequiel Martín.

3.º Una tierra sembrada de pinar y algunas cepas, en la parte Este, en el término de Cistérniga, al pago de la Barca de Herrera, de cabida seis centiáreas y quinientos sesenta estadales, equivalentes a tres hectáreas, veintidós áreas y cuarenta y un centiáreas, linda por Este, con finca de Lázaro Martín; Sur, con tierra de márgenes de río Duero, y Oeste, pinar de Mariano Lino Remiro, y por Norte, camino de Puente Duero a Tudela, divide la carretera de Segovia a Valladolid.

Según dictamen pericial las tres indicadas fincas forman en la actualidad una sola teniendo por linderos la totalidad de la finca los siguientes: Norte, pinar de los propios de Laguna de Duero, en la raya de su término municipal y tierra del señor Martín Calvo, que abraza hasta la carretera; Este, la carretera de Segovia, tierra de la señora viuda de Reinoso; Sur, río Duero, y Oeste, tierra del señor Martín Calvo; tasada su totalidad en la forma siguiente: Quince hectáreas y sesenta y ocho áreas de terreno regadío a mil trescientas pesetas la hectárea, veinte mil quinientas diez y nueve pesetas cincuenta y nueve céntimos, 20.519'59.

Edificios: Hotelito, casa del cachicán, cuadra, pajar y palomar, en doce mil quinientas pesetas, 12.500.

Mil cepas, a dos pesetas la cepa, dos mil pesetas, 2.000.

Total treinta y cinco mil diez y

nueve pesetas cincuenta y nueve céntimos, 35.019'59.

**Condiciones de la subasta.**

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día veintidós de Marzo próximo, a las once de su mañana.

El tipo para la subasta será el de la tasación indicada.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación referida.

Para tomar parte en la subasta deberán los interesados acreditar haber consignado en forma legal el importe del diez por ciento de la repetida tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos como licitadores.

Los títulos de la finca objeto de la subasta y cargos a que está afecta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza hasta el momento de la subasta para que puedan ser examinados para los que se interesen en ella.

Dado en Valladolid, a cinco de Febrero de mil novecientos treinta.—Vicente Marín.—Ante mí: Faustino Mato.

97

**Juzgados municipales**

Núm. 935

**VALLADOLID.—PLAZA****CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número setecientos treinta y seis del año próximo pasado, contra Apolinar Escobar, sobre falta contra los intereses generales y régimen de la población; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Apolinar Escobar por ignorarse su actual domicilio y paradero para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado dentro del término de quinto día al efecto de darle vista de la tasación de costas practicada, y requerirle de pago, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado en Valladolid, a diez de Febrero de mil novecientos treinta.—El Secretario, Domiciano Casado.

Imprenta de la Diputación provincial.